

## **RESOLUCION GENERAL S.S.N. 610/18**

**Buenos Aires, 28 de junio de 2018**

**B.O.: 3/7/18**

**Vigencia: 3/7/18**

**Seguros. Póliza de seguro de caución para garantizar procedimientos de selección y/o contratos administrativos para las operaciones que se instrumenten bajo el sistema de póliza electrónica. Autorización.**

**Art. 1** – Autorízase a las entidades aseguradoras que operan en el seguro de caución a operar con la póliza de seguro de caución para garantizar procedimientos de selección y/o contratos administrativos que se acompaña como Anexo “IF-2018-16365645-APN-GTYN#SSN” de la presente (F. 878), para las operaciones que se instrumenten bajo el sistema de póliza electrónica reglamentado por la A.F.I.P.

**Art. 2** – Las entidades aseguradoras que se adhieran al régimen de transmisión de pólizas electrónicas establecido por la A.F.I.P. deberán manifestar, mediante Acta de Directorio o del Consejo de Administración, la expresa renuncia por parte de las mismas en orden a la oposición de defensas relacionadas con la inexistencia de firma.

**Art. 3** – Autorízase a las entidades aseguradoras que operan en el seguro de caución a aplicar las siguientes modalidades operativas:

I. 1.º Modalidad:

- Código 163:

- Denominación: garantía de mantenimiento de oferta.

- Descripción: garantiza el mantenimiento de precio y firma de orden de compra y/o contrato en tiempo y forma.

- Concepto a garantizar: mantener la oferta, y en su caso, firmar la orden de compra y/o contrato respectivo en la forma y plazo requeridos en la ley y en la documentación de la contratación de que se trate y mencionada en las condiciones particulares.

II. 2.º Modalidad:

- Código 164:

- Denominación: garantía de adjudicación, de ejecución o cumplimiento de contrato.

- Descripción: garantiza el cumplimiento de las obligaciones de hacer o de dar del contrato garantizado en tiempo y forma.

- Concepto a garantizar: responder por el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones propias derivadas del contrato adjudicado y mencionado en las condiciones particulares.

### III. 3.º Modalidad:

- Código 165:

- Denominación: garantía de anticipo en contrato de suministro y/o servicio.

- Descripción: garantiza la afectación del anticipo especificado en las condiciones particulares conforme la estipulado en el contrato garantizado.

- Concepto a garantizar: garantizar la afectación del anticipo especificado en las condiciones particulares, recibido por el tomador del asegurado, al efectivo cumplimiento del contrato a que se refieren las mismas. Las garantías emitidas podrán renovarse por menor importe en la misma medida de las entregas que realice el tomador, respetándose la fecha de inicio de vigencia de la garantía renovada.

### IV. 4.º Modalidad:

- Código 166:

- Denominación: garantía de sustitución de Fondos de Reparación.

- Descripción: sustituye el Fondos de Reparación que está obligado a constituir el tomador conforme la ley aplicable y el contrato garantizado.

- Concepto a garantizar: sustituir el Fondo de Reparación que según la ley aplicable y el contrato mencionado en las condiciones particulares está obligado a constituir el tomador.

**Art. 4** – Las modalidades mencionadas en el art. 3 de la presente resolución serán utilizadas con la póliza de seguro de caución para garantizar procedimientos de selección y/o contratos administrativos aprobada en el art. 1.

**Art. 5** – De forma.